

desde la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.J.A, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 24 de mayo de 1994.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en Segura de la Sierra (Jaén), construidas al amparo del expediente J-91-140/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de Alquiler se encuentran situadas entre las calles Francisco de Quevedo y el Colegio Público «Jorge Manrique» de Segura de la Sierra (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo Vvda.	Núm. Vvdas.	Sup. Util	Núm. Dormitorios
1-D1	2	42,61	1
2-D1	4	55,77	2
2-D2	2	55,77	2
2-D3	2	55,77	2
2-D4	2	55,77	2
3-D1	10	65,90	3
3-D6	6	65,90	3
4-D	2	78,85	4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.J.A, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 24 de mayo de 1994.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 24 viviendas de Promoción Pública en Higuera

de Arjona (Jaén), construidas al amparo del expediente J-91-070/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de Alquiler se encuentran situadas en C/ Prolongación Cruz del Pozuela, de Higuera de Arjona (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo Vvda.	Núm. Vvdas.	Sup. Util	Núm. Dormitorios
1-D	2	45,72	1
2-D	9	56,54	2
3-D	15	69,76	3
4-D	3	78,69	4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.J.A, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 24 de mayo de 1994.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 24 viviendas de Promoción Pública en Canena (Jaén), construidas al amparo del expediente J-91-140/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de Alquiler se encuentran situadas entre la C/ Giribaile y C/ Juan Reyes de Canena (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo Vvda.	Núm. Vvdas.	Sup. Util	Núm. Dormitorios
1-D1	1	50,42	1
1-D2	1	48,81	1
2-D	9	56,07	2
3-D1	7	66,63	3
3-D2	4	71,15	3
4-D1	1	81,63	4
4-D2	1	84,40	4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Canena (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.J.A, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará según el

número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 24 de mayo de 1994.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orce, de la provincia de Granada.

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orce, en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 1992, se acordó por esta Presidencia la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.876/1978, de 3 de noviembre; la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Orce y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

Esta Presidencia ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orce de la Provincia de Granada, constituida por:

1. Cordel de Orce. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Abrevadero-Descansadero de la Charca de la Roda.
- Descansadero de la Cueva de Ambel.
- Descansadero de la Cueva de Pedernales.
- Abrevadero y Descansadero de la Balsa de los Prados.
- Abrevadero y Descansadero de la Charca de la Almahada.
- Descansadero de la Cueva de Tabernos.
- Descansadero-Abrevadero de la Cueva de los Atochares.
- Descansadero de la Cueva de Hambruno.
- Descansadero de la Rambla de la Jata.

2. Vereda de Pinelo. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Descansadero de Pinelo.

3. Cordel del Puerto de Chirivel. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Descansadero del Cortijo del Boquerón.
- Descansadero de la Rambla de la Jata.
- Abrevadero y Descansadero de la Umbría.

4. Vereda del Cerro Molinero. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Descansadero de la Torre del Salar.
- Abrevadero y Descansadero del Cortijo de la Tejera.

- Descansadero del Aprisco de los Tornajos.
- Abrevadero del Camino de Galera.
- Descansadero del Cortijo del Periate.

5. Vereda del Taale. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Abrevadero y Descansadero del Cortijo del Marchal.
- Abrevadero y Descansadero del Molino de la Torre.
- Descansadero de la Cueva de Hambruno.
- Abrevadero y Descansadero del Cortijo de la Tejera.

6. Vereda de Fuente Nueva. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Abrevadero y Descansadero de la Venta.
- Abrevadero y Descansadero de la Iglesia.
- Descansadero de la Rambla de la Jata.
- Descansadero de la Cueva de Pedernales.
- Abrevadero y Descansadero de la Balsa de los Prados.
- Abrevadero y Descansadero de la Carretera a Venta Micena.
- Abrevadero y Descansadero de la Ancarba.

La anchura de los tramos de las vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en fechas fluviales, o situaciones de derecho previstas en el artículo Primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Fundación Formación y Empleo Andalucía (Curso Soldador-Alicatador)	6.129.000
Fundación Formación y Empleo Andalucía (Curso Jardinería)	3.753.000